



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00383-00

En el proceso incidente de regulación de honorarios propuesto por MARIA VITALIA HENAO SEGURO en contra de ROCÍO DEL CARMEN LÓPEZ GÓMEZ, la apoderada de la incidentista eleva solicitud de aclaración del auto del 16 de noviembre de hogaño indicando que el poder allegado con la solicitud de incidente fue firmado por su mandante. En ese sentido, se debe remitir a la memorialista al artículo 5 del Decreto 806 de 2020 que consagra que los poderes se podrán conferir mediante mensaje de datos sin requerir presentación personal o reconocimiento.

Del poder allegado con el incidente de regulación de honorarios se puede desprender que, si bien fue firmado por la señora HENAO SEGURO, no se acreditó el mensaje de datos por medio del cual le fue conferido a la Dra. ASTRID ELENA SEGUROS. Así, las cosas, se REQUIERE a la apoderada de la incidentista para que acredite el mensaje de datos por medio del cual la señora MARIA VITALIA HENAO SEGURO le confirió el poder aportado desde el canal digital indicado en el poder vitaliahenao354@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 197

Hoy 23 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50e6774a99caa5508e921d053a765c362f77b1254efb721cc92a17eee4b605b**

Documento generado en 22/11/2021 02:47:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>